



PO BOX 9024033 SAN JUAN PR 00902-4033
CALLE TETUÁN #100 VIEJO SAN JUAN PR 00901
www.camarapr.org
787-721-6060 | Fax: 787-723-1891

24 de noviembre de 2009

Honorable José J. Chico Vega
Presidente
Comisión de Desarrollo Económico, Planificación,
Comercio, Industria y Telecomunicaciones
Cámara de Representantes

Cámara de Comercio de Puerto Rico

P. de la C. 2237

El P. de la C. 2237 tiene el propósito de enmendar la Ley de Bancos de Puerto Rico a fin de que los beneficiarios de los cheques de Seguro Social que se vean obligados a abrir una cuenta bancaria para recibir dichos cheques mediante depósito directo, no se les pueda cobrar cargos por servicio por el mantenimiento de dichas cuentas.

Luego de examinar la propuesta medida, la Cámara de Comercio de Puerto Rico no recomienda su aprobación.

En la exposición de motivos se hace referencia a una ley del Congreso de los Estados Unidos que sirve de justificación para la aprobación del P. de la C. 2237. A pesar de ello, la medida no identifica adecuadamente la legislación congresional que da lugar a la aprobación del proyecto por parte de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Ello priva a la entidad reguladora de la banca así como a los tribunales de información necesaria para una adecuada interpretación de los alcances del estatuto propuesto. Por otro lado, al mencionar la obligación de abrir una cuenta bancaria por los beneficiarios del Seguro Social, el propuesto inciso no identifica el origen de la obligación que requeriría abrir una cuenta bancaria, lo que añade vaguedad a la propuesta medida.

Por las razones expuestas, la Cámara de Comercio de Puerto Rico no endosa la aprobación del P. de la C. 2237.